III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 LA CABRERA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de la alcaldía número 2025-0486, de 26 de junio de 2025, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de policía local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, clase policía local, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158 de 4 de julio de 2025.

Se publica a continuación el documento íntegro de las referidas Bases, disponiendo los/las interesados/as de plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para presentación de instancias.

Lo que se hace público en La Cabrera a la fecha de la firma.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://lacabrera.sedelectronica.es).

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Normas generales. —

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de cuatro 4 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera, de la Oferta de Empleo Público del ayuntamiento de La Cabrera para el año 2025, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 06/06/2025.

Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera.

BOCM-20250717-72

Funciones: A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 y 12.1e) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; así como las relacionadas en el artículo 9 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera, aprobado por Acuerdo Plenario publicado en BOCM núm. 293 de 08/12/2012.

Normativa aplicable: El proceso de selección se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Régimen de incompatibilidades: Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio ayuntamiento de La Cabrera, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia.

Publicidad: De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera: https://lacabrera.sedelectronica.es/. https://www.lacabrera.es/ y en la página web del ayuntamiento de La Cabrera. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOCM-20250717-72

Segunda. Requisitos y condiciones de participación. —

Requisitos:

Tener nacionalidad española.

Tener dieciocho años de edad.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Carecer de antecedentes penales.

Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Plazos: Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Su acreditación deberá efectuase con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

Tercera. Solicitudes. —

Lugar y forma: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del ayuntamiento de La Cabrera que se encuentra disponible en la sede electrónica municipal:

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

BOCM-20250717-72

La solicitud se dirigirá a la concejalía de Seguridad del ayuntamiento de La Cabrera y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse:

En el Registro del ayuntamiento (Plaza de la Concepción nº 1 La Cabrera) de forma presencial.

En la sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera, desde catálogo de trámites, en el apartado de procesos selectivos.

Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar a las solicitudes: Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

— Instancia o solicitud para solicitar participación en el proceso selectivo.

— Anexo IV. Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas bases.

Plazo de presentación: La instancia y restante documentación a adjuntar deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Vinculación de los datos: A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, la persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, y los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el ayuntamiento de La Cabrera para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Cuarta. Admisión de aspirantes. —

Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía aprobará mediante Resolución, la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de la sede electrónica municipal de este ayuntamiento, realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En esta resolución se incluirá listado completo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión o exclusión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones de subsanación a

BOCM-20250717-72

tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la concejalía de Seguridad aprobará, mediante resolución del Concejal Delegado, listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio, que se publicará en sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera : https://lacabrera.sedelectronica.es/, realizándose publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos

Quinta. Tribunal calificador. —

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

Composición. - Su composición será designada por resolución de la alcaldía, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por Resolución de la alcaldía y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, uno de los cuales será designado a propuesta de la Comunidad de Madrid, titular y suplente. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y actuarán todos con voz y voto.

Designación. - No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. Tampoco podrán formar parte de aquel aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Abstención y recusación. - Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

BOCM-20250717-72

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constitución. - Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

Actuación. - El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 TREBEP, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Impugnación.- Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

BOCM-20250717-72

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Todos los acuerdos y resoluciones del tribunal de selección se publicarán en la sede electrónica municipal de este ayuntamiento:

Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas. —

Programa. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que se figura como Anexo I a estas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Llamamiento único: Las personas participantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de las pruebas, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. El llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas participantes a la sesión a la que hayan sido convocadas.

Orden de actuación: El orden de actuación de las personas participantes se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

Anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Acreditación de la identidad: En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas participantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

BOCM-20250717-72

Plazo mínimo. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

Séptima. Proceso selectivo. —

El proceso selectivo constará de las siguientes 4 fases, de carácter sucesivo:

Pruebas de oposición:

Pruebas psicotécnicas.

Pruebas culturales:

Pruebas físicas y

Reconocimiento médico.

Concurso de méritos.

Curso selectivo de formación.

Período de prácticas.

Octava. - Pruebas de oposición. 1ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO. —

Normas generales. Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”.

Con posterioridad a la realización de cada prueba, y a la vista de los resultados de la misma, el Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, los/as aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas puntuables, o de “apto/a” en las no puntuables, de acuerdo con el nivel mínimo establecido por el Tribunal Calificador, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Pruebas psicotécnicas. Homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que

BOCM-20250717-72

las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de las personas aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Para ello se realizarán:

Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

Para la calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado quien emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, calificando a las personas aspirantes de “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario resultar “apto/a” en las dos pruebas para entender superada esta prueba.

Pruebas culturales. Prueba cultural referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar y del idioma inglés. Consistirá en un cuestionario tipo test que comprenderá dos partes:

Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del temario incluido en el Anexo I de estas bases y estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta.

Conocimiento de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta.

El cuestionario podrá incluir preguntas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 5 preguntas de reserva y la parte de conocimiento de idioma inglés incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas, en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

El tiempo para la realización de este ejercicio -incluidas las preguntas adicionales-será de 100 minutos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con -0,033 puntos.

Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos, de la siguiente forma:

Las dos partes independientes (temario e idioma) que forman el cuestionario se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba. La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica:

BOCM-20250717-72

Temario al 90% e Idioma al 10%, conllevando que el conocimiento del temario se calificará con un máximo de 9 puntos y el del idioma inglés con un máximo de 1 punto.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

El tribunal podrá establecer un nivel mínimo para la superación de esta prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para la misma. En ese caso, dicho nivel mínimo habrá de ponderarse para su coincidencia con la citada puntuación mínima.

Pruebas físicas: adecuadas a la capacidad necesaria y funciones a realizar, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Se realizarán las siguientes pruebas con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II:

Carrera de velocidad sobre 60 metros.

Carrera de resistencia sobre 800 metros.

Lanzamiento de balón medicinal.

Salto de longitud desde posición de parado.

Natación (25 metros).

El orden de realización de las pruebas lo establecerá el Tribunal.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, este podrá ser realizado por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

Cronometraje Manual.

Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.

Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación

BOCM-20250717-72

de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas conforme a lo especificado en el Anexo II de estas Bases. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo V. La calificación será de “apto/a” o “no apto/a”.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Calificación final de la fase de oposición: Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera : https://lacabrera.sedelectronica.es/, la relación de las personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminadas las personas que no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en las pruebas culturales suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

Novena. Concurso de méritos. 2ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de

BOCM-20250717-72

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición, para presentar los méritos a valorar, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases, en la fase de concurso. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se presentarán, en el plazo indicado, por medios telemáticos, de forma presencial en el Registro del ayuntamiento o de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a la que se adjuntará, debidamente cumplimentado, el Modelo de Autobaremación que será publicado en sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera : https://lacabrera.sedelectronica.es/, junto con copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

Sólo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, y sean acreditados documentalmente por las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por estos.

Calificación y acreditación. El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de DOS (2) puntos. La valoración se llevará a cabo conforme con el siguiente baremo:

Servicios prestados (máximo 0,40 puntos):

Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

La forma de acreditación de este apartado: Los servicios prestados como agente auxiliar o agente de movilidad se acreditarán mediante certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcionarial, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

Titulaciones oficiales académicas (máximo 0,90 puntos), entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

Doctorado: 0,80 puntos.

Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.

Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.

Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

BOCM-20250717-72

Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

La forma de acreditación de este apartado: Títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.

Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

Nivel C2: 0,40 puntos.

Nivel C1: 0,30 puntos.

Nivel B2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

La forma de acreditación de este apartado: Título oficial que acredite estar en posesión del correspondiente nivel, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las Entidades Locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

La forma de acreditación de este apartado: Diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial: Título, horas de duración y Entidad certificadora. Deberán ser expedidos u homologados expresamente por los centros expresados en la descripción de este apartado.

BOCM-20250717-72

Décima. Calificación definitiva y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición. —

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de cada aspirante en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición, se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá,

En primer lugar, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en las pruebas culturales;

En segundo lugar, a la puntuación obtenida en las pruebas físicas

Y en último término, a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

Undécima. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos. —

Personas aprobadas: Finalizados la oposición y el concurso, el Tribunal publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera : https://lacabrera.sedelectronica.es/ la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Renuncias: No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

Documentos exigibles: En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de personas aprobadas en la sede electrónica del

BOCM-20250717-72

ayuntamiento de La Cabrera : https://lacabrera.sedelectronica.es/ las personas aspirantes propuestas deberán aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por el Departamento de Seguridad.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.

Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a lo dispuesto en el artículo artº 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este certificado deberá de estar expedido como máximo dentro de los 3 meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

Falta de presentación de documentos: Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

BOCM-20250717-72

Décimo segunda. Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera. —

Las personas aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombradas funcionarios/as en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para el personal funcionario en prácticas establezca la legislación vigente. A las personas que no se incorporen en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del ayuntamiento de La Cabrera en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Décimo tercera. Curso Selectivo de Formación. 3ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO. —

Las personas aspirantes nombradas personal funcionario en prácticas deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente, previo informe del Instituto de Formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento, en su caso, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición y concurso.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

Calificación: El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada una de las asignaturas, para superarlo. Las

BOCM-20250717-72

calificaciones serán elevadas por el órgano competente del centro de formación, en forma de propuesta, al tribunal calificador. La nota final del curso selectivo será la media aritmética correspondiente al conjunto de las notas de cada asignatura a superar, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Décimo cuarta. Período de prácticas. 4ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO. —

Las personas aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el ayuntamiento de La Cabrera cuya duración será de 6 meses.

Calificación: La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto/a" o "no apto/a", en base al informe razonado que sobre el mismo que habrá de emitir la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a, perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición procediendo a su exclusión definitiva del proceso selectivo.

Criterios: Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

Décimo quinta. Calificación definitiva del proceso de selección y relación de personas aprobadas. —

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

((COP x 40) + (CSF x 60)) / 100

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la sede electrónica del ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente a los efectos del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera.

Empates: Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las personas aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En caso de persistir el empate, se solventará por la puntuación conseguida en la fase de oposición y, en último término, a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

BOCM-20250717-72

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como personal funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas.

Décimo sexta. Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión. —

Nombramiento: Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el tribunal calificador publicará en la sede electrónica del ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de

Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16.2 Plazo y forma de toma de posesión: La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán durante el plazo indicado, y en el horario que se determine, en la Concejalía de Seguridad del ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando, previa declaración de cumplir con lo estipulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

16.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décimo séptima. Protección de datos. —

Los candidatos, mediante la firma de la solicitud de participación, prestarán su consentimiento expreso para que sus datos personales incluidos en la instancia de participación y en la documentación presentada, sean tratados por el ayuntamiento de La Cabrera como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria en todos sus trámites. El Tribunal calificador, así como el órgano competente para la Resolución de la convocatoria, podrán acceder a los datos personales con el objeto de cumplir con las funciones determinadas en estas Bases.

Los documentos que se publiquen en la sede electrónica del ayuntamiento de La Cabrera, y/o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno/a de los/las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

BOCM-20250717-72

Décimo Octava. Régimen de impugnaciones. —

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

ANEXO I. PROGRAMA

TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos. Municipios de Gran Población.
4. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.
5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
7. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

BOCM-20250717-72

Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal.

8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los tributos locales. El presupuesto de las entidades locales.
9. El modelo policial español: La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
10. La Policía Local: Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
11. Real Decreto 210/2021 por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Formación. Estatuto de personal.
12. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
13. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. El Bando de la Alcaldía y su aplicación. Actuación de la Policía Local. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el ayuntamiento de La Cabrera.
14. Aspectos principales del Reglamento regulador de los servicios de la policía local del ayuntamiento de La Cabrera.
15. Estatuto Personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. El régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
16. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
17. El derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Las penas. Teoría jurídica del delito: antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de responsabilidad. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil “ex delicto”.
18. Delitos contra las personas y el orden socioeconómico. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
19. Delitos relacionados con la seguridad vial. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
20. La aplicación de la Ley Penal: el procedimiento. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.
21. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.

BOCM-20250717-72

22. El tráfico: concepto general. Legislación de seguridad vial: Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.
23. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
24. Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico. Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de La Cabrera.
25. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.
26. Las sanciones municipales. El procedimiento sancionador. La Policía Local como Policía Administrativa Municipal.
27. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los ayuntamientos y la Protección Civil.
28. La Policía Local y las relaciones humanas. Pautas de actuación de la Policía Local. La seguridad ciudadana y la marginación: características, causas y efectos.
29. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
30. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
31. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. Régimen de autorizaciones de venta. Régimen sancionador.
32. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Asistencia e integración. Organización y competencias de las Administraciones Públicas. Régimen de infracciones y sanciones.
33. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su reforma. Título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil. Actuación policial con menores
34. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo.
35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.
36. Ley 13/1995. De 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto de salud y condiciones de trabajo. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Representación de los empleados públicos. El marco general de la salud laboral en el

BOCM-20250717-72

Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales en la Comunidad de Madrid.

37. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
38. La protección al menor. La figura del Agente Tutor como herramienta de prevención ante las conductas delictivas de menores.
39. Entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La entrada y salida del territorio español. La autorización de estancia y de residencia.
40. La igualdad de género en las administraciones públicas. Normativa para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

Intentos. Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

BOCM-20250717-72

Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

TIEMPOS		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

Intentos. Un solo intento.

Invalidaciones:

Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.

Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

MEDICIÓN: Minutos y segundos		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minuto 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

BOCM-20250717-72

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

Cuando el aspirante pise la línea.

Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

MEDICIÓN: Metros y centímetros		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Hombre: Con balón de 5 Kg. Mujeres: Con balón de 3 Kg.

SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

BOCM-20250717-72

Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones.

Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

MEDICIÓN: Metros y centímetros		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

NATACIÓN SOBRE 25 METROS

Disposición. El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3 Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos. Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara

impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

BOCM-20250717-72

Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma.

MEDICIÓN: Segundos y décimas de segundo		
Puntos	**Hombres**	**Mujeres**
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

BOCM-20250717-72

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

Nombre: Primer apellido:

Segundo apellido: D.N.I.:

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera que se compromete, en caso de ser nombrado/a Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

En , a de de 2025

(firma de la persona interesada)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

Nombre: Primer apellido:

Segundo apellido: D.N.I.:

Edad

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de La Cabrera, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición).

Y para que conste firmo la presente autorización

En , a de de 2025

(firma de la persona interesada)

BOCM-20250717-72

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

RELACIÓN PESO-TALLA.

P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

P= (T-100) + 20.

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

P= (T-100)-20.

EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión

circunstanciales.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

OJO Y VISIÓN.

Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

BOCM-20250717-72

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de

4.000 hertzios a 45 decibelios.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con la persona en reposo y sentada, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este Anexo se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

BOCM-20250717-72

ANEXO VI

FORMULARIO PRESENTACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO

(Rellenar en MAYÚSCULAS)

CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE: POLICIA			
DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, INTERINO O PERSONAL LABORAL (máximo 0,40 puntos)	Nº DE AÑOS O FRACCIÓN
Servicios prestados como agente auxiliar	
Servicios prestados como agente de movilidad	

TITULACIONES OFICIALES (máximo 0,90 puntos)	Nº DE TÍTULOS
Doctorado	
Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos o más ECTS	
Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS	
Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS	
Grados universitario de 240 créditos ECTS	
Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS	
Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional	

TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS (máximo 0,40 puntos)	Nº DE TÍTULOS
Nivel C2	
Nivel C1	
Nivel B2	
Nivel B1 (solo respecto de idiomas distintos al inglés)	

CURSOS DE INTERÉS POLICIAL (máximo 0,30 puntos)	Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS
Cursos en los que no conste el número de horas lectivas		
Cursos en los que conste el número de horas lectivas		

En , a de de 2025

(firma de la persona interesada)

BOCM-20250717-72

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

La Cabrera, a 4 de julio de 2025.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/11.229/25)

BOCM-20250717-72